

1 ✓  
**APLICA SANCION PECUNIARIA A:** CIUDADANO  
DOMINICANO **Rodolfo Roberto SANTANA GARCIA.**

**RESOLUCION EXENTA N°** 728 / E- 217 /

LA SERENA, 18 JUN. 2009

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos **147, 148**, 159, 160 y 163 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- el Parte Denuncia N° 213, de 03 de junio de 2009, de la Policía de Investigaciones de Chile, Departamento de Extranjería y Policía Internacional, La Serena;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Ord. N° E-735, de 09 de junio de 2009; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, el extranjero don **Rodolfo Roberto SANTANA GARCIA**, de nacionalidad **dominicana**, nacido el 17.04.1982, Neiva, República Dominicana, Pasaporte N° **8G1125812**, ingresó al país el 21.07.2007, por Aeropuerto Arturo Merino Benítez, turista irregular, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia; permaneciendo en el país no obstante haber vencido el permiso correspondiente, transgrediendo así el **Art. 148°** del Reglamento de Extranjería, realizando además labores remuneradas sin tener autorización para ello, vulnerando el **Art. 147°** del referido cuerpo reglamentario;

RESUELVO:

- 1.- **APLICASE** al extranjero de nacionalidad **dominicana**, don **Rodolfo Roberto SANTANA GARCIA**, domiciliado en calle Cantournet N° 1078, comuna de La Serena, una multa en dinero de **\$ 37.946.-**, (treinta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos) por residencia irregular.
- 2.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Elqui.
- 4.- El extranjero señalado precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

**Anótese, Comuníquese y Notifíquese.**



**RICARDO CIFUENTES LILLO**  
**Intendente Región de Coquimbo**



RCL/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

- Ministerio del Interior, Departamento de Extranjería y Migración.
- Gobernación Provincial de Elqui (2)
- Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
- Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo.
- Oficina de Partes.

---

**INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO**

Arturo Prat N° 350 - Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190 - La Serena